



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2018

**ACTA CFP N° 2/2018**

El día 1° de febrero de 2018, siendo las 17:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Juan Manuel Bosch, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Oscar Fortunato e Ing. Ricardo Ancell Patterson, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Reina Y. Sotillo de Galgano, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Francisco Di Leva, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de DIEZ (10) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día:

1- LANGOSTINO

1.1. Plan de Manejo de Langostino: reuniones del CFP con cámaras del sector.

2. CALAMAR

2.1. Informe DNCP (26/01/18) sobre la flota de buques poteros con detalle de la vigencia de los permisos de pesca.

3. MERLUZA COMUN

3.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera –AEPC- (15/01/18) manifestando su opinión respecto de la Resolución CFP N° 14/2017 por su impacto sobre el variado costero.

3.2. Nota de UDIPA y AEPC (15/01/18) manifestando disconformidad con la Resolución CFP N° 14/2017 por su impacto sobre el variado costero.

4. VARIADO COSTERO

4.1. Nota de la AEPC (15/01/18) solicitando colaboración del CFP para requerir la modificación del criterio establecido en la Resolución CTMFM N° 18/2017 en relación con la CMP de rayas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2018

5. MERLUZA AUSTRAL

- 5.1. Captura Máxima Permisible: Informe Técnico Oficial N° 01/2018 (24/01/18): *“Evaluación de la abundancia de la merluza austral (Merluccius australis) del Océano Atlántico Sudoccidental. Período 1986-2016”*.

6. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 6.1. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (17/01/18 y 30/01/18) presentando nueva documental referida a la inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN, CABO BUENA ESPERANZA, CABO DOS BAHÍAS, CABO VÍRGENES, PROMARSA I, PROMARSA II y PROMARSA III.
- 6.2. Expte CUDAP S05:00384057/13 (EX-2017-04113612): Nota DNCP (26/01/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022) , CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 2482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 2483), CABO VÍRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (072), PROMARSA II (M.N. 073) y PROMARSA III (2096).

7. INIDEP

- 7.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 01/2018 (24/01/18): *“Estimación del número de buques poteros extranjeros mediante el uso de imágenes satelitales VIIRS-DNB: Semana 2.”*  
Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 02/2018 (24/01/18): *“Estimación del número de buques poteros extranjeros mediante el uso de imágenes satelitales VIIRS-DNB: Semana 1.”*

8. TEMAS VARIOS

- 8.1. Nota de la Administración Portuaria de Puerto Madryn (31/01/18) solicitando la intervención del CFP en relación con la situación del buque interdicto HU SHUN YU N° 809.

9. FO.NA.PE.

9.1 Capacitación:

- 9.1. Proyecto “Cursos de formación académica en la carrera de posgrado Especialización en Pesquerías Marinas de la Universidad Nacional de Mar del Plata” – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), aprobado en el Acta CFP N° 16/17.

1- LANGOSTINO

- 1.1. **Plan de Manejo de Langostino: reuniones del CFP con cámaras del sector.**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2018

Continuando con las reuniones del CFP con las distintas cámaras y empresas del sector en el marco del Plan de Manejo de Langostino, durante la visita del Consejo a la Provincia de Chubut los días 31 de enero y 1° de febrero de 2018, éste mantuvo reuniones en la ciudad de Puerto Madryn y en la ciudad de Rawson con representantes de la Cámara Argentina Patagónica de Industrias Pesqueras (CAPIP), de la Cámara Pesquera de Chubut. (CAPECH), de la Cámara de la Flota Artesanal de Puerto Rawson de la Cámara de Empresas Portuarias de Comodoro Rivadavia, de la Cámara de la Flota Amarilla de Puerto Rawson y de empresas pesqueras independientes.

Los aportes expresados por cada una de ellas han sido receptados en actas de cada reunión y serán incorporados a la discusión sobre los lineamientos para el Plan de Manejo de Langostino.

**2. CALAMAR**

**2.1. Informe DNCP (26/01/18) sobre la flota de buques poteros con detalle de la vigencia de los permisos de pesca.**

Se toma conocimiento del informe remitido por la DNCP con el listado de buques poteros y el detalle de la vigencia de los permisos de pesca de cada uno y se acuerda continuar en las próximas reuniones con el análisis de una alternativa de renovación de permisos de pesca de los buques incorporados a la matrícula nacional.

**3. MERLUZA COMUN**

**3.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera –AEPC-15/01/18) manifestando su opinión respecto de la Resolución CFP N° 14/2017 por su impacto sobre el variado costero.**

**3.2. Nota de UDIPA y AEPC (15/01/18) manifestando disconformidad con la Resolución CFP N° 14/2017 por su impacto sobre el variado costero.**

Se toma conocimiento de las notas de los puntos 3.1. y 3.2. en las que la AEPC y la UDIPA manifiestan su opinión respecto de la Resolución CFP N° 14/2017.

**4. VARIADO COSTERO**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2018

**4.1. Nota de la AEPC (15/01/18) solicitando colaboración del CFP para requerir la modificación del criterio establecido en la Resolución CTMFM N° 18/2017 en relación con la CMP de rayas.**

A través de la nota de la referencia la AEPC solicita la colaboración del CFP para solicitar la modificación del criterio establecido en la Resolución CTMFM N° 18/2017 referida a las capturas de raya, por considerar que la misma provoca un impacto irreparable en la flota que representa.

Al respecto se acuerda analizar el tema planteado.

**5. MERLUZA AUSTRAL**

**5.1. Captura Máxima Permissible: Informe Técnico Oficial N° 01/2018 (24/01/18): "Evaluación de la abundancia de la merluza austral (*Merluccius australis*) del Océano Atlántico Sudoccidental. Período 1986-2016".**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

En el mismo el INIDEP expone que se realizó un diagnóstico de la abundancia del efectivo de merluza austral que se encuentra presente en el Atlántico Sudoccidental para el período 1986-2016 mediante un modelo estadístico de captura por edad.

El informe el Instituto concluye que las tendencias de la biomasa y biomasa reproductiva de la merluza austral (*Merluccius australis*) han evidenciado una leve recuperación a partir del año 2012.

La proyección del estado poblacional y el análisis de riesgo realizado bajo los objetivos de manejo planteados permitieron conocer el nivel de extracción aceptable para mantener la sustentabilidad del recurso, por lo tanto se recomienda continuar estableciendo una captura máxima del mismo orden que las fijadas en años previos, es decir 5.000 toneladas.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se establece la CMP de merluza austral (*Merluccius australis*) para el año 2018 en 5.000 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 1/2018.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2018

**6. INACTIVIDAD COMERCIAL**

**6.1. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (17/01/18 y 30/01/18) presentando nueva documental referida a la inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN, CABO BUENA ESPERANZA, CABO DOS BAHÍAS, CABO VÍRGENES, PROMARSA I, PROMARSA II y PROMARSA III.**

La Coordinación Institucional informa que ha remitido la nota de la referencia (17/01/18) a la DNCP para su incorporación a las actuaciones correspondientes.

**6.2. Expte CUDAP S05:00384057/13 (EX-2017-04113612): Nota DNCP (26/01/18) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022) , CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 2482), CABO DOS BAHÍAS (M.N. 2483), CABO VÍRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (072), PROMARSA II (M.N. 073) y PROMARSA III (2096).**

Del expediente S05:00384057/2013 surge que las últimas mareas con captura de los buques de referencia son las siguientes:

- CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022) el 30/05/2013 (fs. 469),
- CABO BUENA ESPERANZA (M.N. 02482) el 31/07/2013 (fs. 473),
- CABO DOS BAHÍAS (M.N. 02483) el 26/07/2013 (fs. 477),
- CABO VIRGENES (M.N. 024) el 31/08/2012 (fs. 481),
- PROMARSA I (M.N. 072) el 27/04/2013 (fs. 485),
- PROMARSA II (M.N. 073) el 27/11/2013 (fs. 491) y
- PROMARSA III (M.N. 02096) el 30/11/2013 (fs. 498).

En las Actas CFP N° 26/16 y N° 10/17 se encuentran relatados los antecedentes de la falta de operación comercial de los buques, las sucesivas justificaciones hasta la última de las actas mencionadas (al 20/4/17), en la que se da cuenta que a partir de la medida judicial dictada por el Juzgado Federal de Rawson, la Provincia del Chubut se encuentra facultada para actuar en relación a los permisos de pesca, autorizaciones de captura y CITC de dichos buques, en los autos caratulados "PROVINCIA DEL CHUBUT c/ ESTADO NACIONAL s/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA", (Expte. FCR 16558/2016), comunicada por oficio el 16/01/17. La sentencia resuelve " I) ORDENAR, con carácter de medida autosatisfactiva, al Consejo Federal Pesquero y al Estado Nacional, Ministerio de Seguridad -Prefectura Naval Argentina- Registro Nacional de Buques- y Ministerio



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2018

*de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación -Subsecretaría de Pesca-, se reconozca a la Provincia del Chubut el directo y pleno derecho al uso y goce de los buques, permisos y cuotas de captura objeto de ocupación temporánea dispuesta por el decreto provincial Nro. 180/14 y sus sucesivas prórrogas, aunque no posea la titularidad dominial de los mismos, debiendo considerarse a dicha Provincia plenamente legitimada para peticionar ante las autoridades nacionales todos los actos e inscripciones necesarios relacionados con la explotación comercial de dichos bienes (v.gr. la justificación de la inactividad comercial de los buques; la transferencia de las cuotas de captura, la inscripción de los contratos de locación de buques ante la autoridad de registro, etc), ello con independencia del resultado del proceso expropiatorio en trámite.” A instancias de la representación judicial del Ministerio de Agroindustria, se solicitó la aclaratoria, que si bien fue rechazada con fecha 22/02/17, dio una interpretación auténtica de la medida original que despejó las dudas que presentaba su texto.*

De las actas antes referidas y de las constancias de las actuaciones bajo examen surge que los buques se encuentran, junto a otros bienes, sujetos a un proceso de expropiación, que aún no ha concluido, que la titular registral de los buques ha dejado vencer el plazo fijado por el artículo 28 de la Ley 24.922 sin solicitar la justificación de la inactividad comercial, razón por la cual los permisos, autorizaciones de captura y CITC se encontraría extinguidos. La actuación de la Provincia, que además ha dispuesto la ocupación temporánea de dichos bienes con miras al resultado de la expropiación en trámite, ha permitido la subsistencia de los permisos, autorizaciones y cuotas, sujeto a la finalización del proceso expropiatorio.

El 17/10/17 se presentó nuevamente el Secretario de Pesca de la Provincia del Chubut con el objeto de solicitar nuevamente la justificación de la inactividad comercial de los buques individualizados más arriba (fs. 1113/1119 y documental adjunta). Expresó que en diciembre de 2014 suscribió un contrato de arrendamiento con RED CHAMBER ARGENTINA S.A. sobre los bienes sujetos a expropiación (planta y buques). Explicó que la gestión política de 2011-2015 y la administración de los bienes derivó en hechos desafortunados y demoras, que impidieron que la locataria tomara intervención. Recién el 17/07/17 la Provincia fue reconocida en el Registro de Armadores de la PNA (copia a fs. 1137). Se encuentra previsto el ingreso al astillero del buque PROMARSA III (M.N. 02096) para el mes de febrero de 2018, para lo cual se solicitó a la PNA que realice las inspecciones técnicas de todas las especialidades (fs. 13/9/17). Respecto de las demás embarcaciones se expone que acompaña un presupuesto de inspección del Ing. Dellepiane, de septiembre de 2017. A la fecha de la presentación se encontraban elaborando los cronogramas de trabajo y gastos de reparación que deberán hacerse en las embarcaciones. Acompaña copia de los acuerdos suscriptos entre la Provincia del Chubut y RED CHAMBER ARGENTINA S.A., la solicitud de inscripción como armadora ante la PNA (12/7/17), el certificado de inscripción, presupuestos del Ing. Dellepiane para la



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2018

inspección de los buques, del Astillero TecnoPesca Argentina para la evaluación de tareas para renovar el Certificado de Seguridad de la Navegación, solicitudes de prestaciones varias para los buques varados, informe de Luis María Errecaborde. También agrega un informe de trabajo del Astillero TecnoPesca Argentina que da cuenta del achique de sentinas y bodegas, disposición final de residuos oleosos, trabajos de estanqueidad en el buque PROMARSA I (M.N. 072) y CABO VIRGENES (M.N. 024), y facturas del astillero.

Las presentaciones posteriores añadieron documentos relativos al arrendamiento de los buques por parte de la Provincia, necesarios para la ejecución de los trámites administrativos antes las autoridades (PNA y Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922); se informa sobre los avances en las reparaciones, y un informe técnico del astillero sobre las reparaciones del buque PROMARSA III (02096).

El 24/11/17 la DNCP elaboró el informe correspondiente y el 26/01/18 la SSPyA remitió las actuaciones al CFP, donde ingresaron el 29/01/18.

Los buques se encuentran inactivos por un período que supera los 180 días previstos en la ley y la Resolución CFP N° 4/10..

Desde el punto de vista formal, si bien los buques conservan la titularidad dominial registrada a favor de ALPESCA S.A. y de AP HOLDING S.A., y los permisos de pesca y las CITC se encuentran también formalmente registrados a nombre de dichas sociedades, la medida judicial dictada por el Juzgado Federal de Rawson habilita a la Provincia del Chubut a realizar la presentación de la solicitud de justificación de la inactividad comercial de los buques, y a realizar todos los actos necesarios para la operación de los mismos.

El CFP se ha referido a la situación en que se encuentran los buques en reiteradas oportunidades. Al respecto, se expresó que *“no debe perderse de vista que la extraordinaria situación no puede prolongarse sine die, ya que tal hipótesis conduciría a desvirtuar el dispositivo legal del artículo 28 de la Ley 24.922, que si bien otorga una facultad al CFP, la ausencia de límites o directivas para su ejercicio configura una actividad discrecional, y como tal debe ser ejercida racional y razonablemente”* (ver Acta CFP N° 26/16). De ahí la necesidad de progresar, tanto en los procesos judiciales inconclusos, como en las reparaciones de los buques.

En la actualidad, según surge de la presentación bajo análisis, se han superado las dificultades que presentaba el trámite ante el Registro Nacional de Buques, y que se han podido comenzar algunas reparaciones, y proyectar otras. Paralelamente se puede apuntar que los anteriores impedimentos de actuaciones judiciales (que el CFP reiteradamente predicó que no pueden dar lugar a la justificación indefinida de la falta de operación comercial), han evolucionado, y en virtud de la medida judicial



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2018

la Provincia ha logrado progresar en las gestiones administrativas necesarias para la operación comercial de los buques hasta finalizar el proceso de expropiación en el que se encuentran incluidos.

Del análisis de la presentación, las explicaciones adicionales brindadas por el Representante de la Provincia sobre la complejidad de los trámites, gestiones y a administración de los buques, sumado a la cantidad y el estado en que se encuentran, surgen una serie de elementos de juicio que permiten evaluar hasta la actualidad la necesidad de realizar reparaciones en los buques.

Sin perjuicio de lo expuesto, teniendo en cuenta que no se ha presentado el detalle de la totalidad de las reparaciones necesarias para todos los buques; y de un cronograma con su realización proyectada, debe requerirse a la Provincia su presentación, en los términos del artículo 4°, inciso c), de la Resolución CFP N° 4/10, ya que la actual inactividad de los buques obedece a las reparaciones necesarias para su retorno a la operación comercial.

A lo que cabe agregar que los procesos judiciales en trámite, con incidencia en la operación de los buques, deben progresar con la debida diligencia y hasta su finalización.

Por todo lo expuesto, se decide por mayoría, con el voto negativo del Representante de la Provincia de Buenos Aires, lo siguiente:

- a) Tener por justificada la inactividad comercial de los buques CABO SAN SEBASTIAN (M.N.022), CABO BUENA ESPERANZA (M.N 02482), CABO DOS BAHÍAS (M.N 02483), CABO VIRGENES (M.N. 024), PROMARSA I (M.N. 072), PROMARSA II (M.N 073), y PROMARSA III (M.N. 02096) hasta la fecha de la presente acta;
- b) Instruir a la DNCP para que requiera a la Provincia del Chubut la presentación de los requisitos previstos en el artículo 4°, inciso c), de la Resolución CFP N° 4/10,
- c) Solicitar a la Autoridad de Aplicación para que comunique –por quien corresponda- la presente decisión al Juzgado Federal de Rawson en los autos caratulados “PROVINCIA DEL CHUBUT c/ ESTADO NACIONAL s/ MEDIDA AUTOSATISFACTIVA”, (Expte. FCR 16558/2016).
- d) Dejar establecido que ALPESCA S.A. y AP HOLDING S.A. han perdido los derechos de los buques, y en atención al interés legítimo que se le ha reconocido judicialmente a la Provincia del Chubut (sobre la base del proceso de expropiación y la ocupación temporánea), se solicita a la DNCP, que comunique a la Provincia del Chubut que deberá impulsar los procesos judiciales en trámite hasta su pronta conclusión.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2018

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada, para su registro.

**7. INIDEP**

- 7.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 01/2018 (24/01/18):**  
***“Estimación del número de buques poteros extranjeros mediante el uso de imágenes satelitales VIIRS-DNB: Semana 2.”***  
**Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 02/2018 (24/01/18):**  
***“Estimación del número de buques poteros extranjeros mediante el uso de imágenes satelitales VIIRS-DNB: Semana 1.”***

Se toma conocimiento de los informes de la referencia.

**8. TEMAS VARIOS**

- 8.1. Nota de la Administración Portuaria de Puerto Madryn (31/01/18)**  
**solicitando la intervención del CFP en relación con la situación del**  
**buque interdicto HU SHUN YU N° 809.**

Se toma conocimiento de la nota de la Intervención de la Administración Portuaria de Puerto Madryn (APPM) en la que se solicita la cooperación del CFP para el resarcimiento de los gastos provocados por el buque HU SHUN YU N° 809.

Al respecto explica la nota que el buque citado fue capturado por la PNA en aguas de la Zona Económica Exclusiva Argentina y remolcado al Puerto de Madryn e interdicto por la DNCP por infracción a la Ley 24.922. Desde entonces ha generado numerosos inconvenientes operativos y un gran perjuicio económico por los gastos que se debieron afrontar y el lucro cesante producido.

El respecto el CFP manifiesta que hará todas las gestiones que estén a su alcance para colaborar en la solución del tema planteado.

**9. FO.NA.PE.**

**9.1 Capacitación:**

- 9.1. Proyecto “Cursos de formación académica en la carrera de posgrado**  
**Especialización en Pesquerías Marinas de la Universidad Nacional de**  
**Mar del Plata” – Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la**



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 2/2018

**Universidad Nacional de Mar del Plata (UNMdP), aprobado en el Acta CFP N° 16/17.**

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la responsable del proyecto citado solicita autorización para modificar el presupuesto oportunamente aprobado.

Fundamenta su petición en que habiendo adquirido todos los insumos previstos en el proyecto, ha quedado un saldo remanente en el ítem 2) Material Didácticos y Edición de Publicaciones – Material Didácticos de \$ 12.135.00 y el monto previsto para la compra de un Proyector de máxima calidad (ítem 3), para el dictado de la carrera Especialización en Pesquerías Marinas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, al momento de su adquisición, resulta un poco mayor al previsto. Por esta razón solicita reasignar el saldo de \$ 12.135 al ítem 3) del presupuesto del Proyecto.

A continuación se decide por unanimidad hacer lugar a la petición y se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la responsable del Proyecto.

Siendo las 18 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días jueves 15 y viernes 16 de febrero de 2018, en la sede del CFP, a partir de las 14:00 horas del día martes.